



CUT: 64212-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0434-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de abril de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 64212-2025, seguido por la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona, con RUC N° 20613625535, sobre desistimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, podrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, dispositivo concordado con el artículo 200° del referido cuerpo normativo el mismo que señala que, el **desistimiento** del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, pudiendo realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 30.03.2025, la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona, con RUC N° 20613625535, debidamente representada por su Presidente, el señor Alberto Guillermo Roeder Calderón, identificado con DNI N° 07871407, conforme se aprecia de la copia de Inscripción de Sociedades de la partida electrónica N° 11103716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chíncha, Zona Registral N° XI – Sede Ica, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado “*Estudio Hidrogeológico de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular*”, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, en posteriormente mediante documento ingresado el 11.04.2025, el señor Alberto Guillermo Roeder Calderón, identificado con DNI N° 07871407, en calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona, con RUC N° 20613625535, formula ante esta Autoridad Administrativa del Agua, el Desistimiento a su solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, de la revisión de los actuados y vista la solicitud de desistimiento presentada por la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona; y de acuerdo a lo establecido en el numeral 200.4 del artículo 200° del T.Ú.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; ya que, el pedido ha sido presentado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución que pone fin a la instancia; señalando expresamente que el desistimiento está referido solo al procedimiento. De igual manera, conforme lo prescribe el numeral 197.1 del artículo 197° la Ley acotada, el desistimiento constituye una de las formas de finalización del procedimiento administrativo; sin embargo, a diferencia de una resolución que se pronuncia sobre el fondo del asunto, no contiene una decisión sobre el fondo de la cuestión planteada; siendo ello así, corresponde aceptar de plano el desistimiento formulado mediante documento de fecha 11.04.2025 y declarar la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0185-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde aprobar el desistimiento solicitado por la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona, emitiéndose el acto resolutive correspondiente;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR EL DESISTIMIENTO** del presente procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, presentado por la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona, con RUC N° 20613625535; por lo tanto, **DECLARAR CONCLUIDO** el trámite iniciado con CUT N° 64212-2025, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación de Propietarios Huayrona – Asociación La Huayrona; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA